

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, primero (01) de julio de dos mil veintiunos (2021)

| | |
|------------|--|
| Proceso | Ordinario Laboral |
| Demandante | MARTHA ONEIRA PÉREZ C.C. Nro. 22.115.597 |
| Demandados | Colfondos S.A. |
| Rad. Nro. | 05001 31 05 024 2021 00021 00 |
| Instancia | Primera |
| Decisión | Admite Demanda |

Una vez satisfechos los requisitos exigidos por el Despacho en el auto anterior, se observa que la presente demanda viene ajustada a las exigencias que consagra el artículo 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y a las disposiciones consagradas en el decreto 806 de 2020; por tanto, el Juzgado,

RESUELVE

Primero: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **MARTHA ONEIRA PÉREZ**, identificada con C.C. Nro. 22.115.597, en contra de la **COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTÍAS COLFONDOS S.A.**, representada legalmente por **JUAN MANUEL TRUJILLO SANCHEZ** respectivamente o por quienes hagan sus veces al momento de la notificación.

Segundo: ORDENAR la notificación personal de este auto, preferentemente por medios electrónicos a **JUAN MANUEL TRUJILLO SANCHEZ**, en calidad de representante legal de **COLFONDOS S.A.**, respectivamente, o a quien haga sus veces, la cual de acuerdo al artículo 8° del Decreto 806 de 2020, será realizada por el Juzgado de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 291 del CGP; se solicita al apoderado de la parte demandante que se abstenga de enviar comunicaciones a la demandada al respecto, para evitar doble notificación.

Se advierte al abogado del demandante, que la notificación se hará de manera cronológica y consecuente con el reparto de los procesos asignados al Despacho.

Tercero: REQUERIR a la sociedad demandada para que se sirvan dar cumplimiento al artículo 18 de la ley 712 de 2001, que modificó el 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, que dispone que debe anexar las pruebas documentales que anuncie y las relacionadas en la demanda que se encuentren en su poder.

Cuarto: Téngase como canales digitales de las partes los siguientes correos:

Demandante: oneiraperez34@gmail.com.

Apoderado DT any1511@hotmail.com.

Demandadas: jemartinez@colfondos.com.co

procesosjudiciales@colfondos.com.co

NOTIFÍQUESE

HAROLD ANDRÉS DAVID LOAIZA

JUEZ

Firmado Por:

HAROLD ANDRES DAVID LOAIZA

JUEZ

JUZGADO 024 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

16e56c2a1879b2f79fe6f0e165aee8f895bbdc91cb4f347b54d072593138cb84

Documento generado en 01/07/2021 04:44:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>